



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 176-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 176-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de diciembre de 2018, las 12h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos copia: **a)** Oficio 24-19-12-2018-CNE-DPP-S de 19 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal a las 19h30 del 19 de diciembre del año en curso, mediante el cual en la misma fecha, mediante el cual se indica que “...por un error involuntario se recibió el día de hoy 19 de diciembre de 2018, a las 15h27, un escrito constante en 2 fojas útiles que está dirigido a los Señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la señora ALEXANDRA DEL CARMEN GALLO GUAÑA, que contiene relación con la causa Nro. 176-2018TCE, que se tramita en ese Organismo Jurisdiccional...” **b)** Copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-20-12-2018-EXT adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de diciembre del 2018 a través de la cual en lo principal se resolvió aceptar la renuncia presentada por el doctor Richard Omar Ortiz Ortiz como Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral y del Pleno del organismo y se encargó al abogado Alex Guerra Troya la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal en mi calidad de Juez Sustanciador, considero: **PRIMERO.-** El 18 de diciembre de 2018, a las 10h27 dicté un auto en la presente causa, sin embargo en el **acápito SEGUNDO** por error involuntario, se solicitó información a la Delegación Provincial Electoral de Pichincha y se notificó con el contenido del referido auto a dicha delegación (**acápito CUARTO, numeral 4.2**), cuando lo correcto era solicitar esa información a la **Junta Provincial Electoral de Pichincha** y notificar a ese organismo desconcentrado del Consejo Nacional Electoral. Por lo tanto, se corrige ese equívoco y en lo demás se estará a lo dispuesto en el referido auto en relación a lo que se requirió de la parte accionante. **SEGUNDO.-** Para garantizar el debido proceso en esta causa, se dispone: Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Pichincha remita: Copias certificadas del expediente que guarda relación con la impugnación presentada por la señora Alexandra del Carmen Gallo Guaña, en relación a la Resolución CNE-JPEP-SO-03-10-12-2018, incluyendo correos y/o boletines de notificación de esa resolución. Adicionalmente remita copias certificadas y/o compulsas en relación al expediente correspondiente a la inscripción de la candidatura para Alcalde del cantón Mejía del señor Edwin David Yáñez Calvachi. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** A la recurrente y a su abogado en el correo electrónico marcelgallardoq@hotmail.com y



marcelgallardoq@hotmail.com. Por Secretaría General asígnese una casilla contencioso electoral a la recurrente conforme ha solicitado. Téngase en cuenta la autorización conferida al Msc. Jorge Marcelo Gallardo Quingaiza como su abogado patrocinador. **3.2.** A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha. **3.3.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y conforme lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-ñ) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)

